

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

**PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA
EJECUCIÓN
DEL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE PRODUCCIONES EN EL NÚCLEO
3.6 DEL PALACIO 3 DEL RECINTO DE GRAN VÍA DE FIRA DE
BARCELONA**

ÍNDICE

Cláusula 1. LICITACIÓN	3
Cláusula 2. OFERTAS	6
Cláusula 3. SOLVENCIA, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS Y OFERTAS CON VALORES DESPROPORCIONADOS	9
Cláusula 4. ADJUDICACIÓN	12
Cláusula 5. GARANTÍAS	14
Cláusula 6. RÉGIMEN DEL CONTRATO	15
Cláusula 7. DIRECCIÓN FACULTATIVA	28
Cláusula 8. PROTECCIÓN DE DATOS	29
Cláusula 9. CONFIDENCIALIDAD	29
ANEXO I- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	31
ANEXO II - MODELO DE GARANTÍA PROVISIONAL	37
ANEXO III - MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA	38
ANEXO IV – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	39
ANEXO V - CUMPLIMIENTO NORMATIVO	41
ANEXO VI - PACTOS COLUSORIOS	43
ANEXO VII - DECLARACIÓN SUBCONTRATISTAS	44
ANEXO VIII - POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD	45
ANEXO IX- POLÍTICA ENERGÉTICA	47
ANEXO X.- MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA	48
ANEXO XI – ASPECTOS LOGÍSTICOS ZONAS DE CARGA Y DESCARGA Y PASES DE VEHÍCULOS	49
ANEXO XII. DECLARACIÓN RESPONSABLE	50

Cláusula 1. LICITACIÓN

TRAMITACIÓN: Ordinaria
PROCEDIMIENTO: Abierto
REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: PA13REC26

1.1. Objeto del procedimiento.

El objeto del presente procedimiento consiste en la adjudicación de la ejecución integral, bajo la modalidad de “llave en mano”, de las prestaciones contempladas en el Proyecto de Sustitución de Producciones Núcleo 3.6 Palacio 3 (Recinto Ferial Gran Vía), redactado por OMGIE, el cual, junto con todos sus Anexos (Memoria, Anexos técnicos y Planos), constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente procedimiento.

El contrato comprende la totalidad de las prestaciones, suministros, trabajos, medios materiales y humanos, legalizaciones, pruebas, gestiones y actuaciones incluidas en el presupuesto y documentación técnica del Proyecto.

En particular, y de forma meramente enunciativa y no limitativa, el alcance del contrato comprende las siguientes prestaciones:

- (i) El desmontaje, retirada y gestión de residuos de las actuales unidades de producción existentes.
- (ii) El suministro, transporte, izado e instalación de las nuevas producciones, bombas, válvulas, equipos, materiales y elementos auxiliares previstos en el Proyecto.
- (iii) La ejecución de los trabajos de obra civil, estructuras, bancadas, conductos, tuberías, aislamiento, sellados y demás actuaciones constructivas previstas en el Proyecto.
- (iv) La ejecución de las instalaciones hidráulicas, frigoríficas, térmicas y eléctricas necesarias para la correcta ejecución y funcionamiento de la instalación proyectada.
- (v) La ejecución de los trabajos de regulación, control, equilibrado, pruebas de estanqueidad, puesta en marcha y verificación del correcto funcionamiento de la instalación.
- (vi) La elaboración y tramitación del Plan de Seguridad y Salud, que deberá ser sometido a la aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución designado por FIRA DE BARCELONA, así como toda la gestión documental en materia de coordinación de actividades empresariales y seguridad y salud requerida durante la ejecución de los trabajos.
- (vii) La legalización de las instalaciones ante los organismos competentes, incluyendo la elaboración y entrega de la documentación final de obra y documentación “as built”.

- (viii) Cualesquiera otras prestaciones, trabajos o actuaciones necesarias para la correcta ejecución y completa funcionalidad de las instalaciones definidas en el Proyecto y sus anexos.

Las prestaciones han sido agrupadas en un único lote que será adjudicado a un único proveedor, quien asumirá la responsabilidad integral de la ejecución del proyecto en la modalidad de “llave en mano”.

1.2. Perfil del contratante y plataforma digital.

Con la finalidad de garantizar los principios de publicidad y concurrencia, **FIRA DE BARCELONA** dispone del Perfil del Contratante, al cual se accede a través de la página web: www.firabarcelona.com, en el que se procederá a publicar al anuncio de la presente licitación, los Pliegos de Condiciones, así como los actos del procedimiento que sean procedentes.

Asimismo, **FIRA DE BARCELONA** dispone de una Plataforma Digital en la que deberá ser presentada la oferta para el presente procedimiento. El acceso a dicha plataforma se llevará a cabo mediante el link contenido en la cláusula 1.4.a).

Los anexos contenidos en el Proyecto de Sustitución de Producciones Núcleo 3.6 Palacio 3, que actúa como Pliego de Prescripciones Técnicas, dado su carácter confidencial, se encuentran únicamente en la Plataforma Digital de la licitación.

1.3. Empresas ofertantes.

Podrá presentarse al presente procedimiento de licitación cualquier persona jurídica, española o extranjera, o cualquier Unión Temporal de Empresas (UTE), que tenga plena capacidad de obrar, acredite su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y cumpla los requisitos señalados en este pliego, así como en los pliegos de condiciones Técnico y Económico, y en la normativa que resulte de aplicación.

No se admitirá la presentación de una oferta en unión temporal con otras empresas (U.T.E) simultáneamente a la presentación de una oferta individual o de ofertas a través de más de una (U.T.E.). Tampoco se admitirá la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas, considerándose como tales las que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42 del Código de comercio. En estos casos, las ofertas serán inadmitidas íntegramente.

Cuando varias empresas se presenten a la adjudicación constituyendo una Unión Temporal de Empresas (UTE), presentarán una sola oferta y cada una de las que compongan esta agrupación tendrá que acreditar su capacidad de obrar, indicando en el escrito de proposición los nombres y circunstancias de las empresas que la compongan, así como la participación de cada una y designar la persona o entidad que tiene que ostentar la representación de todas durante la vigencia del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de todas y cada una de las empresas agrupadas.

1.4. Link de la licitación, visitas técnicas, consultas y compromiso de confidencialidad.

a) **Link de la licitación - Plataforma Digital.**

Registro de proveedores:

https://firabarcelona.tls.app.jaggaer.com/esop/guest/go/public/registration?locale=es_ES

Link de la licitación:

<https://firabarcelona.tls.app.jaggaer.com/go/53011737019E4F0F4F5F>

b) **Visitas técnicas.**

FIRA DE BARCELONA considera imprescindible que las empresas licitantes puedan conocer y comprobar la realidad y extensión de las instalaciones y equipamientos que forman parte de la prestación del servicio, para que puedan realizar una oferta acorde a las necesidades de éste. Con este fin, se establecen las visitas siguientes:

- **5 de junio de 2026 a las 10:00h (Recinto de Gran Vía). Punto de encuentro: Puerta nº 4.**

Las visitas deberán concretarse previamente, contactando con **FIRA DE BARCELONA** mediante correo electrónico dirigido a la atención de:

- mvilar@firabarcelona.com

En la remisión del correo electrónico se deberá indicar necesariamente el nombre, apellidos y DNI de la persona asistente.

Será imprescindible asistir a la visita técnica, de manera que la no asistencia a la misma conllevará la no aceptación de la oferta de los licitantes. Los licitantes que asistan a la visita deberán entregar en el mismo acto el documento relativo al compromiso de confidencialidad que se encuentra recogido en el ANEXO IV del Pliego de Condiciones Administrativas.

c) **Consultas.**

Las empresas podrán solicitar, hasta el día **9 de junio de 2026** tantas aclaraciones como necesiten, a través del canal habilitado en la Plataforma Digital de la licitación de **FIRA DE BARCELONA**.

Por su parte, **FIRA DE BARCELONA** podrá solicitar por escrito tantas aclaraciones como considere necesarias para una mejor comprensión de las ofertas presentadas.

Asimismo, los licitantes pueden contactar a la siguiente dirección de correo electrónico:

- comisioncontratacion@firabarcelona.com

d) Compromiso de confidencialidad.

Una vez las empresas accedan a la Plataforma Digital de la licitación deberá aceptarse el compromiso de confidencialidad al objeto de poder acceder al contenido de la misma (dada la confidencialidad de los Anexos contenidos en los Pliegos de Condiciones, que se encuentran disponibles dentro de la plataforma digital).

En el supuesto de presentar oferta, deberá asimismo presentarse el compromiso de confidencialidad que se encuentra adjunto al presente Pliego de Condiciones junto con el resto de documentación solicitada en el Sobre Administrativo (Sobre Digital A).

1.5. Régimen jurídico de la licitación.

La contratación de **FIRA DE BARCELONA**, como entidad del sector público que no tiene carácter de poder adjudicador, está sujeta a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación que establece el artículo 321.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como a la obligación de adjudicar los contratos a la mejor oferta conforme al artículo 145 LCSP.

El presente procedimiento de licitación está sujeto a las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas el 14 de mayo de 2024 por el Consejo de Administración de **FIRA DE BARCELONA**.

1.6. Comisión de contratación.

El órgano de contratación es el Comité Ejecutivo de **FIRA DE BARCELONA**, que estará asistido por la Comisión de Contratación, cuyos miembros declararán sobre la existencia o inexistencia de conflicto de interés. En caso de existir alguno, los miembros de la Comisión afectados por la misma deberán abandonarla y, en estos supuestos, formará parte el miembro sustituto o se nombrará a otro que reúna los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro afectado por el conflicto de interés.

Cláusula 2. OFERTAS

2.1. Forma y plazo de presentación.

Las ofertas podrán presentarse hasta las **12:00 horas del día 17 de junio de 2026** según establecido en el anuncio de licitación y a través de la plataforma digital habilitada por **FIRA DE BARCELONA** para la presentación telemática de ofertas.

La presentación de una oferta implica la aceptación plena y total de todas y cada una de las cláusulas contenidas en este Pliego, en el Proyecto de Sustitución de Producciones Núcleo 3.6 Palacio 3 (Pliego de Prescripciones Técnicas) y en el Pliego de Condiciones Económicas, así como sus respectivos anexos.

Asimismo, la presentación de la oferta implica la declaración de que el licitante reúne toda y cada una de las condiciones necesarias para que le resulten adjudicados en el presente procedimiento.

La oferta presentada quedará registrada en la plataforma digital antes detallada.

Cuando se presente la oferta, el licitante recibirá a través de la plataforma digital un comprobante de la fecha y hora de presentación de la oferta.

Se rechazarán las ofertas que se presenten con posterioridad a la fecha y hora señaladas.

La apertura tanto del sobre digital A (documentación administrativa), como del sobre digital B (oferta técnica) tendrá lugar el día 17 de junio de 2026 según anuncio, a las **12:30 horas** y se realizará on-line a través de video conferencia. La convocatoria a dicho acto se realizará a la dirección de correo electrónico que haya sido detallado en la plataforma digital de la licitación.

Una vez realizada la apertura de los sobres Administrativo y Técnico, **FIRA DE BARCELONA** procederá al análisis y valoración tanto de la documentación administrativa (sobre digital A) como de la oferta técnica (sobre digital B).

La apertura del sobre digital C (oferta económica) tendrá lugar el día 8 de julio de 2026 a las 12:30 horas, de forma on-line a través de video conferencia. Se procederá a realizar la convocatoria a los licitantes mediante el correo electrónico que haya sido facilitado a tal objeto, contenido en la documentación administrativa solicitada en el presente procedimiento.

En este mismo acto de apertura del sobre económico se procederá a comunicar la puntuación técnica obtenida por las empresas licitantes.

El resto de fechas previstas para este procedimiento, sin perjuicio que puedan ser modificadas por **FIRA DE BARCELONA** previo anuncio en el Perfil del contratante, son las siguientes:

FECHA	CONCEPTO
Hasta el día 9 de junio de 2026	Consultas
17 de junio de 2026	Recepción de ofertas y apertura de SOBRE digital A y B
8 de julio de 2026	Comunicación de puntuación técnica y apertura de SOBRE digital C
15 de julio de 2026	Adjudicación

Las ofertas deberán presentarse en **tres (3) sobres electrónicos diferenciados** que deberán ser entregados de forma digital a través de la citada plataforma.

La plataforma está habilitada para presentar la documentación de los tres sobres digitales:

- **Sobre digital A: Documentación Administrativa (Respuesta de Cualificación).**
- **Sobre digital B: Oferta Técnica y/o referencias que dependen de un juicio de valor (Respuesta Técnica).**
- **Sobre digital C: Oferta Económica (Respuesta Económica).**

Los documentos deberán estar en formato .pdf y deberán presentarse en el apartado previsto en la plataforma.

Las ofertas deberán tener una validez mínima de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Transcurrido este plazo sin que **FIRA DE BARCELONA** haya acordado la adjudicación del procedimiento, las empresas ofertantes tendrán derecho a retirar su oferta, lo cual deberán indicar por escrito.

Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes para el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

Las ofertas deberán realizarse en los idiomas catalán, castellano o inglés.

2.2. Contenido de los sobres digitales.

Cada sobre digital incluirá la siguiente relación de los documentos que deberán ser aportados en la plataforma digital detallada:

□ Sobre digital A. Documentación administrativa.

Se incluirá la siguiente documentación:

- **ANEXO IV.-** Compromiso de Confidencialidad (según modelo adjunto).
- **ANEXO VI. -** Pactos Colusorios (según modelo adjunto).
- **ANEXO XII.-** Declaración Responsable (según modelo adjunto).
- Certificado acreditativo de haber asistido a la visita técnica según lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones. Este documento será facilitado por FIRA DE BARCELONA.
- Certificado o documento acreditativo de la inscripción y habilitación vigente como empresa instaladora de Nivel 2 RSIF y RITE.

Los licitadores podrán presentar una única oferta en el marco del presente procedimiento. Por lo tanto, no se admitirá la presentación de una oferta en unión temporal con otras empresas (U.T.E) simultáneamente a la presentación de una oferta individual o de ofertas a través de más de una (U.T.E). Tampoco se admitirá la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas, y se consideran como tales las que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. En esos casos las ofertas así presentadas serán inadmitidas íntegramente.

- ❑ **Sobre digital B. Oferta digital técnica y/o referencias que dependen de un juicio de valor – Detallada en el Proyecto de Sustitución de Producciones Núcleo 3.6 Palacio 3 (Pliego de Prescripciones Técnicas).**

Deberá contener la oferta técnica elaborada en relación con la ejecución de las prestaciones previstas en el Proyecto de Sustitución de Producciones Núcleo 3.6 Palacio 3 (Pliego de Prescripciones Técnicas), según los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor descritos en el Anexo I del presente pliego, en formato PDF y debidamente firmada por persona autorizada.

- ❑ **Sobre digital C. Oferta digital económica- Detallada en el Pliego Económico.**

Deberá contener la oferta económica según lo establecido en el Pliego de Condiciones Económicas en formato pdf. y excel y debidamente firmada por la persona autorizada.

En caso de discrepancia entre el contenido de la versión en pdf. de la versión en excel, prevalecerá la versión firmada en pdf.

Las empresas participantes podrán aportar varios documentos en archivos comprimidos en formato **.rar/.zip**

Cláusula 3. SOLVENCIA, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS Y OFERTAS CON VALORES DESPROPORCIONADOS

3.1. Solvencia

Las empresas licitadoras han de cumplir con los siguientes criterios de solvencia:

3.1.1. Solvencia económica

Los criterios de solvencia económica que deberán cumplir obligatoriamente los licitadores es acreditar un volumen de negocio del licitador en el ámbito del contrato referido al año de mayor volumen de negocio en los últimos 3 años concluidos a la fecha de presentación de proposiciones debe tener un importe igual o superior a **QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS** (550.000 euros).

El volumen anual de negocio se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes a los últimos tres (3) ejercicios, así como mediante una declaración responsable del licitador indicando el volumen de negocio referido al ámbito del contrato.

No obstante, en fase de presentación de ofertas únicamente deberá aportarse la declaración responsable incluida en el Anexo XII, debiendo el licitador propuesto como adjudicatario presentar posteriormente la documentación acreditativa correspondiente.

3.1.2. Solvencia técnica

Habilitación específica como empresa instaladora: El licitador deberá acreditar que se encuentra inscrito y en situación de alta vigente en el Registro de Agentes de la Seguridad Industrial de Cataluña (RASIC), o en el registro equivalente de la Comunidad Autónoma correspondiente, como empresa instaladora habilitada para instalaciones frigoríficas de Nivel 2 conforme al Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas (RSIF), y como empresa instaladora habilitada para instalaciones térmicas en edificios conforme al Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

Modo de acreditación: Certificado o documento acreditativo de la inscripción y habilitación vigente como empresa instaladora de Nivel 2 RSIF y RITE.

La presente exigencia se considera necesaria y proporcionada atendiendo a que las prestaciones objeto del contrato incluyen actuaciones sobre instalaciones frigoríficas de Nivel 2 y sobre instalaciones térmicas sujetas a normativa específica de seguridad industrial, siendo necesario garantizar que las empresas licitadoras cuentan con la habilitación técnica y administrativa legalmente exigible para la correcta ejecución de los trabajos.

3.2. Criterios de adjudicación.

Las ofertas recibidas serán objeto de estudio por parte de FIRA DE BARCELONA, que las valorará sobre un total de CIEN (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera: criterios sujetos a juicio de valor (Sobre Digital B), con un máximo de TREINTA (30) puntos; y criterios evaluables mediante fórmulas automáticas (Sobre Digital C), con un máximo de SETENTA (70) puntos, correspondientes a la oferta económica.

La puntuación mínima en los criterios sujetos a juicio de valor (Sobre Digital B) para acceder a la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas (Sobre Digital C) será de QUINCE (15) puntos sobre un máximo de TREINTA (30) puntos. Las ofertas que no alcancen dicho umbral mínimo quedarán excluidas del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de su Sobre Digital C.

Se excluirán aquellas ofertas que incumplan los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

Así mismo, **FIRA DE BARCELONA** se reserva la facultad de excluir aquellas ofertas que en su desarrollo contemplen algún extremo que contradiga alguna de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones.

También se excluirán aquellas ofertas cuyo contenido se encuentre sometido a cualquier tipo de condición.

La inclusión en el sobre digital B (oferta técnica) de cualquier referencia a precios unitarios y/o totales será motivo de exclusión del licitador del presente procedimiento de licitación.

En relación con la oferta económica, en el caso de que para alguno de los conceptos que aparecen en el modelo de oferta económica se oferte **precio 0.-€**, al objeto de que se proceda a la correcta aplicación de la fórmula de valoración económica se utilizará, para el cálculo de las puntuaciones, el **precio de 0,01.-€** (y no 0.-€) con el fin de que el resultado de la misma no sea indeterminado.

3.3. Ofertas con valores desproporcionados.

FIRA DE BARCELONA podrá considerar como oferta con valor desproporcionado, en relación con el precio máximo establecido, en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando concorra un solo licitador, aquella que sea inferior en un 25% respecto al precio máximo de licitación.
- 2) Cuando concurren dos licitantes, aquella que sea inferior en más de un 20% a la otra oferta presentada.
- 3) Cuando concurren tres licitantes, aquellas que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En este caso, se podrá excluir del cómputo de esta media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de un 10% a esta media. Se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior al 25% respecto al precio máximo de licitación.

- 4) Cuando concurren cuatro o más licitantes, aquellas que sean inferiores en más de un 10% de la media de las ofertas presentadas.

En este caso, se podrá excluir del cómputo de esta media las ofertas que sean superiores a esta media en más de 10%. Se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofrecidas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cuando se identifique una oferta que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que lo haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de ésta, en particular en cuanto al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las

disposiciones relativas a la protección de la ocupación y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Cláusula 4. ADJUDICACIÓN

4.1. Propuesta de adjudicación.

FIRA DE BARCELONA notificará la adjudicación el día **15 de julio de 2026**.

De la misma manera, se procederá a notificar a los no adjudicatarios el resultado del procedimiento.

4.2. Formalización del Contrato: Requisitos y documentación.

En los siete (7) días hábiles siguientes a acusar recibo de la notificación de la adjudicación, el **ADJUDICATARIO** deberá aportar los siguientes documentos:

- a) **GARANTÍA definitiva (aval bancario)** a favor de **FIRA DE BARCELONA**, siguiendo el modelo que se adjunta como ANEXO III, por las cuantías que se indican a continuación:
 - o **5% del importe de adjudicación.**

- b) **Pólizas de seguro que cubran las garantías siguientes:**

El **ADJUDICATARIO** deberá disponer de las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones como civilmente responsable por los daños materiales y/o corporales y sus consecuencias que se puedan causar a terceros y/o a **FIRA DE BARCELONA**, derivadas de los servicios objeto de la licitación, con los límites indicados y que incluya las garantías siguientes:

RESPONSABILIDAD CIVIL

Coberturas:

- RC Explotación (trabajos de instalación)
- RC Patronal, con un límite por víctima no inferior a 300.000 €
- RC Productos
- RC Post-Trabajos
- En caso de subcontratación:
 - RC Subsidiaria de Subcontratistas
 - RC Cruzada, con un límite por víctima no inferior a 300.000 €
- RC Contaminación Accidental

Límite asegurado: no inferior a 1.000.000 € por siniestro y para toda la duración de la obra.

Asegurado adicional: FIRA DE BARCELONA en calidad de promotor, sin perder su condición de tercero frente al ADJUDICATARIO.

El límite mínimo requerido en la póliza no limita la responsabilidad del **ADJUDICATARIO**, que deberá responder por la totalidad de los daños causados, constituyéndose en propio asegurador de cuanto exceda del límite asegurado en la póliza, con total indemnidad de **FIRA DE BARCELONA**.

Durante la vigencia del contrato con el **ADJUDICATARIO**, y a efectos de control, el **ADJUDICATARIO** justificará tener vigente dicha póliza, proporcionando anualmente copia de su renovación y del recibo anual de la misma.

FIRA DE BARCELONA no adquiere ninguna responsabilidad por los daños o posibles menoscabos que puedan sufrir los materiales almacenados por el **ADJUDICATARIO** en el recinto ferial.

Capacidad de obrar de los empresarios personas jurídica:

- c) Escritura o documento de constitución, los estatutos o acta fundacional, y modificaciones, en su caso, que acrediten la situación actual, debidamente inscritas al Registro Mercantil, o Registro Público correspondiente.
- d) NIF (o documento equivalente del país del domicilio social de la empresa).
- e) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referido tanto en el domicilio social, como en todas las sucursales que tengan abiertas a España.

En caso de UTE, cada una de las empresas que la compongan deberá acreditar su capacidad de obrar mediante la aportación de los documentos enumerados anteriormente, e indicar en el escrito de proposición las denominaciones sociales de las empresas que la compongan, el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios, así como la participación de cada una y designar la persona o entidad que tiene que ostentar la representación de todas durante la vigencia del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de todas y cada una de las empresas agrupadas.

En caso de empresarios no miembros de la comunidad europea tendrán que justificar que su Estado de procedencia admite la contratación de empresas españolas a contrataciones sustancialmente análogas, y para hacerlo aportarán informe de la respectiva representación diplomática española. Así mismo tendrán que aportar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que pudieran surgir en el contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional que corresponda al licitante y un certificado legalizado de no constar incurso en prohibición de contratación con las Administraciones Públicas, según su ley nacional.

- f) Acreditación de la representación de los firmantes de las ofertas:
 - Poder de representación inscrito en el Registro público correspondiente, autorizando a la persona que firma la solicitud, así como la proposición posterior, tanto por la presentación de la oferta como para la firma del contrato.
 - DNI del representante, o documento equivalente en el país de procedencia.
 - Persona de contacto, teléfono y correo electrónico.

- g) Certificados vigentes acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones Fiscales y con la Seguridad Social.
- h) Declaración responsable que asegure que la empresa no está incluida en ninguno de las prohibiciones de contratar descritas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- i) Anexo XI, declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) para el contratista y subcontratista.
- j) Anexo VII, relativo a la declaración de subcontratistas.

Solvencia del licitador.

- k) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica y profesional, prevista en la cláusula correspondiente del presente Pliego de condiciones.

4.3. Formalización del contrato.

La formalización del contrato se realizará de forma digital y, en todo caso, será antes del inicio de la ejecución de las prestaciones.

En el caso de que el **ADJUDICATARIO** no formalizase el contrato o impidiera de cualquier manera su formalización, **FIRA DE BARCELONA** podrá acordar la anulación de la adjudicación, sin perjuicio de que se ejecute la garantía constituida por el **ADJUDICATARIO** como indemnización por el daño causado.

Cláusula 5. GARANTÍAS

5.1. Garantía provisional.

No aplica.

5.2. Garantía definitiva.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el **ADJUDICATARIO** deberá acreditar haber constituido a disposición de **FIRA DE BARCELONA** una garantía definitiva, mediante aval bancario, ejecutable a primer requerimiento, según modelo adjunto (**ANEXO III**), por los importes siguientes:

- **5% importe de adjudicación.**

La garantía definitiva responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados por la demora en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios

ocasionados con motivo de la ejecución del contrato, incluidos incumplimientos de las obligaciones laborales, de prevención y de Seguridad Social del **ADJUDICATARIO** con su personal.

La resolución del contrato por causa imputable al **ADJUDICATARIO** llevará implícita la pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a los que pueda haber dado lugar.

La garantía definitiva será devuelta una vez cumplidas por parte del **ADJUDICATARIO**, y a satisfacción de **FIRA DE BARCELONA**, las obligaciones contempladas en este pliego, y en el plazo de uno (1) año, a contar desde la fecha mencionada y una vez cumplidas por parte del **ADJUDICATARIO** (y a satisfacción de **FIRA DE BARCELONA**) las obligaciones contempladas en el presente contrato, siempre y cuando no existan cantidades pendientes de pago u otras responsabilidades por las que deba responder el **ADJUDICATARIO**, ya que, de lo contrario, **FIRA DE BARCELONA** queda expresamente autorizada para ejecutar dicha garantía.

Cláusula 6. RÉGIMEN DEL CONTRATO

6.1. Objeto.

Por el presente contrato, se regula la ejecución integral, bajo la modalidad de "llave en mano", de las obras contempladas en el Proyecto de Sustitución de Producciones Núcleo 3.6 Palacio 3 (Pliego de Prescripciones Técnicas) y en el presente Pliego de Condiciones por parte del **ADJUDICATARIO**. El contrato comprende la totalidad de las prestaciones descritas en la cláusula 1.1 del presente Pliego.

6.2. Naturaleza y jurisdicción.

El contrato es de naturaleza privada, y de carácter mercantil, y será el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que se puedan suscitar por lo que se refiere a sus efectos y extinción (art. 27.2.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), y concretamente los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Las cuestiones relativas a los actos de preparación y adjudicación se resolverán ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en aplicación de los artículos 27 y 321.5 de la Ley 9/2017.

6.3. Duración del contrato y fases de ejecución.

El plazo de ejecución de las prestaciones será de veintiocho (28) semanas a contar desde la formalización del contrato, salvo que el **ADJUDICATARIO** hubiera ofertado un plazo inferior que haya sido validado por **FIRA DE BARCELONA** en el marco del procedimiento de adjudicación, en cuyo caso el plazo de ejecución será el resultante de dicha mejora.

En todo caso, la ejecución deberá ajustarse al cronograma previsto en el Anexo del Proyecto (Pliego de prescripciones técnicas) correspondiente al Planning, cuyo cumplimiento tendrá carácter obligatorio.

La fase de ejecución de los trabajos finalizará con la suscripción del acta de recepción provisional por la Dirección Facultativa y el ADJUDICATARIO, una vez concluidos los trabajos y realizadas satisfactoriamente las pruebas de funcionamiento previstas en el Proyecto.

A partir de la fecha de suscripción del acta de recepción provisional comenzará a computar un plazo de garantía de un (1) año durante el cual el ADJUDICATARIO responderá de cuantos defectos, vicios o incumplimientos de las prescripciones técnicas se manifiesten en la instalación ejecutada.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan apreciado defectos o vicios ocultos imputables al ADJUDICATARIO, o una vez subsanados estos a satisfacción de FIRA DE BARCELONA, la Dirección Facultativa y el ADJUDICATARIO suscribirán el acta de recepción definitiva, momento en el cual se entenderá plenamente cumplido el contrato a todos los efectos, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran subsistir.

6.4. Forma de pago.

Se realizará de acuerdo con lo que se establece en el Pliego de condiciones económicas.

6.5. Obligaciones del ADJUDICATARIO.

6.5.1. Solvencia.

El adjudicatario estará obligado a mantener la solvencia económica y técnica requeridas y acreditadas durante toda la vigencia del contrato, estando obligado a aportar cuantos documentos al respecto le puedan ser exigidos por **FIRA DE BARCELONA**.

6.5.2. Obligaciones fiscales y laborales.

El **ADJUDICATARIO** tendrá que cumplir la normativa legal vigente en materia de sanidad y prevención de riesgos laborales. Asimismo, tendrá que cumplir y encontrarse al corriente en todo momento de las obligaciones que como empresa le incumben en materia fiscal y laboral, siendo estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y con entera indemnidad de **FIRA DE BARCELONA** del cumplimiento de estas obligaciones.

Serán de responsabilidad del **ADJUDICATARIO** los salarios del personal, las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social y Seguro de Accidentes del Trabajo, así como cualquier otra obligación dimanante de la legislación laboral vigente, siendo el único responsable del cumplimiento de tales prescripciones en relación con los contratos de trabajo del personal contratado a sus órdenes y ante los organismos reguladores de la materia.

En cualquier momento, y a requerimiento de **FIRA DE BARCELONA**, El **ADJUDICATARIO** tendrá que aportar la documentación suficiente que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como el pago de los salarios correspondientes a sus empleados.

En concreto, El **ADJUDICATARIO** a requerimiento de **FIRA DE BARCELONA** tendrá que facilitar respecto a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en **FIRA DE BARCELONA**, la

información siguiente:

- Relación actualizada del personal que ha prestado sus servicios en **FIRA DE BARCELONA**, en la cual tienen que especificar el nombre y apellidos, número del DNI, número de afiliación a la Seguridad Social, categoría laboral, antigüedad, tipo de contrato y número de días y horas de prestación de servicios a **FIRA DE BARCELONA** en el periodo de referencia para el servicio a prestar.
- Papeletas de conciliación, demandas o denuncias recibidas de los trabajadores o ex trabajadores de la empresa, que hayan prestado sus servicios en **FIRA DE BARCELONA**.
- Comunicación del Convenio Colectivo de aplicación vigente (sólo cuando se modifique).

El **ADJUDICATARIO**, a requerimiento de **FIRA DE BARCELONA**, aportará la documentación acreditativa de encontrarse al corriente de pago de los importes correspondientes a los honorarios de los subcontratistas que, en su caso, y con los límites contemplados en el presente Pliego de condiciones Administrativas, hayan contratado.

La no presentación de la documentación mencionada en la presente cláusula después de un segundo requerimiento por parte de **FIRA DE BARCELONA**, o el incumplimiento de estas obligaciones, representará la resolución automática del contrato, y posibilidad de ejecutar la fianza prestada, todo esto sin perjuicio del derecho de **FIRA DE BARCELONA** para ejercitar las acciones oportunas con tendencia al reintegro de la pérdida económica sufrida.

FIRA DE BARCELONA garantiza la confidencialidad de los datos que le sean facilitadas, en conformidad con la ley española de Protección de Datos Personales.

El **ADJUDICATARIO** tendrá que nombrar un representante, que ejercerá las funciones de interlocutor con **FIRA DE BARCELONA** en los temas laborales, de prevención y de Seguridad Social.

El **ADJUDICATARIO** mantendrá en todo momento una coordinación adecuada con el Servicio de Prevención de **FIRA DE BARCELONA**, según el procedimiento que este Servicio establezca.

La finalización del contrato, por las causas que sean, bien por haber agotado el plazo de vigencia, bien por resolución anticipada, no supondrá para **FIRA DE BARCELONA** ninguna obligación en relación con los trabajadores que el **ADJUDICATARIO** haya asignado para la ejecución del servicio.

Las personas que el **ADJUDICATARIO** designe para la prestación del servicio objeto de la presente licitación dependen, a todos los efectos, del mismo. El **ADJUDICATARIO** es un contratante independiente y sus empleados no son, ni de hecho ni de derecho, empleados de **FIRA DE BARCELONA**, hallándose vinculados laboralmente, única y exclusivamente, al **ADJUDICATARIO**, quién será responsable del abono de los salarios, las cotizaciones a la Seguridad Social, las retenciones, declaraciones y liquidaciones de impuestos, y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato.

6.5.3. Obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

El **ADJUDICATARIO** está directamente obligado a cumplir las disposiciones y normas de seguridad de **FIRA DE BARCELONA**, así como conocer y cumplir, en todo momento, las normas y leyes vigentes, aplicables al ámbito de la Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo el responsable exclusivo de su aplicación y de las consecuencias derivadas de su incumplimiento, tanto en lo concerniente a él como a sus posibles subcontratas.

El **ADJUDICATARIO** deberá adoptar y respetar la política de Seguridad y Salud del **FIRA DE BARCELONA**, manteniendo en todo momento una adecuada coordinación con el Servicio de Prevención de **FIRA DE BARCELONA**.

FIRA DE BARCELONA, en su condición de promotor de la obra, designará, conforme a lo dispuesto en legalmente, un técnico competente que asumirá las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra (en adelante, el "Coordinador de Seguridad y Salud" o "CSS"). El CSS actuará como tercero independiente designado por **FIRA DE BARCELONA** y ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad, tanto en la toma de decisiones técnicas y de organización como en la planificación de las distintas fases de trabajo que se desarrollen simultánea o sucesivamente.
- b) Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el **ADJUDICATARIO**, así como las modificaciones que, en su caso, se introduzcan en el mismo durante la ejecución de los trabajos.
- c) Coordinar las actividades empresariales previstas legalmente, en aquellos supuestos en que concurran en el centro de trabajo varias empresas o trabajadores autónomos.
- d) Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

El **ADJUDICATARIO** estará obligado a coordinarse con el Coordinador de Seguridad y Salud designado por **FIRA DE BARCELONA**, debiendo seguir las instrucciones e indicaciones que este formule en el ejercicio de sus funciones. En particular, el **ADJUDICATARIO** no podrá iniciar la ejecución de los trabajos sin que el Plan de Seguridad y Salud haya sido previamente aprobado por el CSS. Cualquier modificación del Plan de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra deberá ser igualmente sometida a la aprobación del CSS con carácter previo a su aplicación.

Con la finalidad de realizar una correcta coordinación de actividades empresariales el **ADJUDICATARIO** nombrará un coordinador en fase de ejecución que se será el interlocutor con el servicio de Prevención de Riesgos Laborales de **FIRA DE BARCELONA**.

El **ADJUDICATARIO** deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber realizado la Evaluación Inicial de Riesgos, incluyendo los riesgos de su actividad y las medidas de prevención y protección que pretenden aplicar, entregando a **FIRA DE BARCELONA**, antes de la finalización del primer mes a contar desde la fecha de inicio del contrato, una “**Evaluación de riesgos y planificación de la acción preventiva**”, de cada uno de los puestos de trabajo dentro del ámbito de desarrollo del contrato.
- Que sus trabajadores han recibido la información y formación precisa para la realización de las actividades entregando un “**Certificado de formación sobre riesgos específicos**”.
- Que sus trabajadores son aptos desde el punto de vista de vigilancia de la salud, para realizar dichas actividades.
- Que todos los trabajadores han recibido los medios de protección necesarios y equipos de trabajo, con marcado CE, según la legislación vigente, para la realización de sus actividades.
- Que los Productos peligrosos a utilizar, disponen de las correspondientes fichas de seguridad (de ser necesarios).
- Permiso de conducir vehículos y maquinaria (de ser necesarios) así como haber recibido la formación de PRL adecuada para realizar la actividad.

A su vez **FIRA DE BARCELONA**, deberá aportar al **ADJUDICATARIO** la siguiente documentación:

- Extracto de la Evaluación Inicial de Riesgos de las instalaciones donde se vayan a realizar los trabajos.
- Normas Mínimas de Prevención de Riesgos Laborales.
- Control de accesos a las instalaciones.
- Información sobre medidas en casos de emergencias.

Si el **ADJUDICATARIO**, con la autorización expresa de **FIRA DE BARCELONA**, subcontratase con otra empresa parte de los servicios objeto del contrato, deberá acreditar por escrito que ha recibido de la empresa contratada por ella, la documentación que justifique su adecuación a la normativa vigente en materia de prevención y que se han establecido los medios de coordinación necesarios entre ellas.

Si en las visitas de seguridad realizadas por el servicio de prevención de **FIRA DE BARCELONA**, cuando los servicios se estén desarrollando, dicho servicio de prevención advirtiera **la comisión de tres o más incumplimientos graves o muy graves, a su juicio, y éstos no fueran subsanados en el plazo que a tal efecto señale FIRA DE BARCELONA, ésta podría dar por resuelto el contrato**. Las valoraciones sobre la gravedad del incumplimiento se realizarán según el método del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, INSHT, utilizado por el Servicio de Prevención de **FIRA DE BARCELONA**.

6.6. Responsabilidad.

El **ADJUDICATARIO** es el único responsable ante **FIRA DE BARCELONA** y ante terceros de los servicios que preste, de acuerdo con la legislación vigente.

El **ADJUDICATARIO** será responsable de cuantos daños y perjuicios causen sus trabajadores, tanto a las personas como a los medios e instalaciones, sean propiedad de **FIRA DE BARCELONA** o de

terceros, como consecuencia de los actos u omisiones del personal a su servicio y de su organización, con entera indemnidad de **FIRA DE BARCELONA**.

Dicha responsabilidad comprenderá incluso los hechos que merezcan la calificación de accidente o caso fortuito, con exclusión en el supuesto de fuerza mayor.

El **ADJUDICATARIO** en general se responsabiliza de todos aquellos recursos utilizados para el desarrollo del proyecto contratado, en los términos acordados en el contrato.

El **ADJUDICATARIO** asume las responsabilidades que se puedan derivar como consecuencia de los daños, perjuicios directos o indirectos que pueda ocasionar su ejecución, tanto a **FIRA DE BARCELONA** como terceros, exonerando a **FIRA DE BARCELONA** de cualquier responsabilidad que se derive.

El **ADJUDICATARIO** se compromete a mantener, mientras esté vigente el contrato, la vigencia de la póliza de seguro que cubre los riesgos mencionados antes.

El **ADJUDICATARIO** tendrá que, siempre que sea requerido por **FIRA DE BARCELONA**, justificarle de manera indudable la circunstancia de encontrarse al corriente en el pago de las primas de la póliza contratada.

El **ADJUDICATARIO** responderá de sus propios actos, así como de los del personal que preste servicios y de todos aquellos por quién tenga que responder de acuerdo con la legislación vigente.

Por último, el **ADJUDICATARIO** exonera a **FIRA DE BARCELONA** de cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de las relaciones contractuales que, en su caso, pueda tener el **ADJUDICATARIO** con terceros, y que puedan hacer referencia al proyecto objeto del procedimiento. **FIRA DE BARCELONA** queda en consecuencia al margen de cualquier contrato, obligación o compromiso que haya contraído el **ADJUDICATARIO** o pueda contraer con terceros, respecto del servicio objeto de este procedimiento.

Será por cuenta del **ADJUDICATARIO** el indemnizar todos los daños que se produzcan por su personal en locales, mobiliario, instalaciones u otras propiedades de **FIRA DE BARCELONA**, así como a terceros, como consecuencia de las actuaciones que se requieran para la ejecución del contrato, salvo que los mismos hayan sido causados por una orden inmediata y directa de personal autorizado del **FIRA DE BARCELONA**.

El **ADJUDICATARIO** deberá hacerse cargo de los gastos de reparación, bien por indemnización a **FIRA DE BARCELONA**, o bien por cualquier otra circunstancia legalmente aplicable.

En dicha póliza tiene la expresa consideración de tercero, a todos los efectos, los bienes propiedad de **FIRA DE BARCELONA**, así como su personal. Durante la vigencia del presente contrato, y a efectos de control, el **ADJUDICATARIO** justificará tener vigente dicha póliza, proporcionando anualmente copia de su renovación y del recibo anual de la misma

6.7. Prohibición de cesión y subrogación.

El **ADJUDICATARIO** no podrá ceder o transmitir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del contrato.

Se considerará cesión o subrogación incontestada la venta o transmisión, en uno o varios actos, por cualquier título, ya sea onerosa o gratuita de la totalidad de las acciones o participaciones sociales del **ADJUDICATARIO**, o la transmisión por cualquier título de un número de acciones o participaciones sociales que representen un porcentaje igual o superior al 50% del capital social, sin consentimiento expreso y por escrito de **FIRA DE BARCELONA**.

Igualmente se considerarán cesión o subrogación incontestada las fusiones o escisiones del **ADJUDICATARIO**, sin el consentimiento expreso y escrito de **FIRA DE BARCELONA**.

6.8. Subcontratación.

El contratista puede concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo siguiente:

- Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el porcentaje que represente, y el nombre de la empresa o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Salvo autorización expresa de la Comisión de Contratación, no se podrá subcontratar con las mismas empresas que hubieran concurrido a la licitación.
- No se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En ningún caso, el **ADJUDICATARIO** podrá concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y especialmente con empresas subcontratistas implicadas en alguna de las prohibiciones de contratar descritas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la SUBCONTRATACIÓN, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la SUBCONTRATACIÓN, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al **ADJUDICATARIO** de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

Todas las especificaciones indicadas en este documento y anexos en referencia a responsabilidades y garantías serán aplicables al subcontratista del **ADJUDICATARIO**, la cual será la única responsable delante de **FIRA DE BARCELONA**.

Sin perjuicio de que **FIRA DE BARCELONA** autorice la subcontratación, en todo caso, la empresa adjudicataria será responsable directa frente a **FIRA DE BARCELONA** por la actuación de la empresa subcontratada en todos los ámbitos, incluyendo el relativo a la calidad de los trabajos/servicios, al cumplimiento de plazos acordados, a las obligaciones con relación al tratamiento de datos e informaciones, y al cumplimiento por parte de la empresa subcontratada de sus obligaciones fiscales y laborales, así como de cuanta otra normativa sea de aplicación.

El **ADJUDICATARIO** deberá notificar por escrito a la Comisión de Contratación cualquier modificación durante la ejecución del contrato, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

6.9. Del personal y contrataciones con terceros.

Con respecto al personal empleado por el **ADJUDICATARIO** para la prestación del servicio, **FIRA DE BARCELONA** queda expresamente exonerada de cuantas obligaciones haya podido contraer el **ADJUDICATARIO** o cualquiera de sus empresas colaboradoras con el citado personal, debiendo mantenerla indemne de cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de las relaciones contractuales que, en su caso, pueda tener con terceros, y que puedan hacer referencia a la prestación del servicio, siendo el **ADJUDICATARIO** el único responsable frente a las mismas.

Asimismo, El **ADJUDICATARIO** se obliga a pagar a sus proveedores y subcontratistas.

El **ADJUDICATARIO** se obliga frente a **FIRA DE BARCELONA** a responder de los daños y perjuicios a que **FIRA DE BARCELONA** pudiera ser condenada por razón de las reclamaciones que los proveedores o subcontratistas del **ADJUDICATARIO** pudieran dirigir contra ésta y por razón del servicio, bien traigan causa del impago por el **ADJUDICATARIO** de los bienes y servicios contratados, bien de cualquier otro concepto, entre otros y a modo de ejemplo, daños indirectos, consecuenciales o lucro cesante.

6.10. Niveles de servicio, incumplimientos y penalizaciones.

El **ADJUDICATARIO** es consciente de la necesidad perentoria e inexcusable que el proyecto objeto del presente procedimiento se encuentre acabado y en perfecto estado de uso y funcionamiento en la fecha de entrega de este, siguiendo el plan de trabajo previamente aprobado por las partes.

La incursión en mora respecto a estos plazos comportará automáticamente la facultad de **FIRA DE BARCELONA** para optar entre:

- 1) Aplicar una penalización en favor de **FIRA DE BARCELONA**, equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor del presupuesto total, por cada semana o fracción al hecho que se extienda el retraso, con el límite máximo del VEINTE por ciento (20%) de este valor.

El pago de las penalizaciones no eximirá al **ADJUDICATARIO** de su obligación de continuar con la ejecución del contrato. Una vez conseguido el referido límite máximo, **FIRA DE BARCELONA** declarará la resolución automática del contrato, y recuperará la posesión de

las instalaciones y obras, y encargará a otra empresa la conclusión, habiendo procedido previamente a la elevación del acta notarial correspondiente.

- 2) Dar por resuelto de forma automática el contrato, recuperar la posesión de las instalaciones y obras y encargar a otra empresa la finalización y puesta en marcha de las obras y la aplicación de una penalización a su favor equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del presupuesto total del contrato.

En este supuesto, FIRA DE BARCELONA, con anterioridad a encargar la conclusión de la obra a otra empresa, elevará acta notarial que deje constancia de forma fehaciente del estado en que se encuentra la obra.

El incumplimiento de las fechas límite previstas, permite a FIRA DE BARCELONA aplicar la penalización o resolución expuesta en los apartados 1) y 2).

El pago de las penalizaciones no eximirá al ADJUDICATARIO de su obligación de continuar con la ejecución del contrato de adjudicación.

6.11. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del **ADJUDICATARIO**.

El **ADJUDICATARIO** estará obligado a efectuar el transporte de su personal, maquinaria, herramientas, productos y otros medios y recursos por su cuenta y riesgo. **FIRA DE BARCELONA** no limitará al **ADJUDICATARIO** el uso de estos recursos, siempre que estos recursos sean conformes a la legislación vigente.

6.12. Modificación del contrato.

No se prevén causas concretas que permitan la modificación del contrato, una vez formalizada la misma.

No obstante, se podrá modificar el contrato por las causas previstas establecidas al artículo 205.2 y 206 LCSP en las condiciones y requisitos establecidos legalmente.

6.13. Cumplimiento normativo.

FIRA DE BARCELONA comprometida con el cumplimiento de la legalidad en todos sus ámbitos de actuación, dispone de un Código Ético en el que se establecen un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento íntegro, profesional y con vocación de servicio de todos sus colaboradores en el desarrollo de su actividad y en sus relaciones e interacciones con el resto de colaboradores, clientes, proveedores, competidores en el mercado, Administraciones Públicas y con el entorno en general.

En este sentido, **FIRA DE BARCELONA** es consciente de la importancia de que el **ADJUDICATARIO** esté comprometido con los principios de integridad, profesionalidad y vocación de servicio, por lo cual

se adjuntan al presente documento, como **ANEXO V del presente Pliego** el conjunto de principios y pautas que tienen que presidir la conducta del **ADJUDICATARIO**, así como de sus subcontratistas, a los cuales se compromete y se obliga mediante la firma del presente contrato.

El **ADJUDICATARIO** declara que ninguno de sus consejeros, directivos, empleados o colaboradores:

- (i) ha sido condenado por ningún delito de soborno, corrupción, fraude, blanqueo de capitales o tráfico de influencias;
- (ii) ha sido sometido o está siendo sometido a una investigación, indagación o procedimiento ejecutivo por ningún organismo judicial, gubernamental o administrativo con respecto a un delito o supuesto delito con arreglo a las normas relevantes; ni
- (iii) ha sido incluido ni se encuentra incluido en una lista de una agencia gubernamental para la prohibición, suspensión, propuesta de suspensión o prohibición, ni es inelegible de cualquier otra forma para su participación en los programas de compras del gobierno, otros contratos del gobierno, ni se le prohíbe contactar con una agencia gubernamental ni se encuentra en situación de suspenso a ese respecto.

El **ADJUDICATARIO** notificará inmediatamente a **FIRA DE BARCELONA** de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (i) si tiene motivos para creer que se ha producido una vulneración de la presente Cláusula o es probable que se produzca o
- (ii) si surgiera algún conflicto de intereses después de la firma del presente acuerdo, incluyendo supuestos en que agentes o familiares del **ADJUDICATARIO** adquiera la condición de funcionario público, candidato de un partido político o cualesquiera otros cargos, puestos, funciones o dignidades que pudieran afectar y/o influir en la relación objeto de este Contrato.
- (iii) si tuviera conocimiento de la ocurrencia o la posibilidad de que se produjera alguna circunstancia que pudiera impactar negativamente, directa o indirectamente, en la reputación y buen nombre de **FIRA DE BARCELONA** o de cualquiera de sus representantes.

Las notificaciones se remitirán a la dirección indicada en la cláusula relativa a Notificaciones o al destinatario que por escrito haya designado expresamente **FIRA DE BARCELONA**.

El **ADJUDICATARIO** mantendrá indemne a **FIRA DE BARCELONA** frente a cualquier acción, reclamación, demanda, querrela, procedimiento, pérdida, daño, coste, gasto y/o responsabilidades de cualquier naturaleza resultantes de la infracción, por su parte de las disposiciones contenidas en esta Cláusula, y ello sin perjuicio de las acciones legales que en Derecho asistan a **FIRA DE BARCELONA** para el resarcimiento de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado.

Las disposiciones contenidas en la presente cláusula tienen carácter de sustancial, de manera que su incumplimiento constituye causa de resolución del Contrato por parte de **FIRA DE BARCELONA**. En tal caso, el **ADJUDICATARIO** no tendrá derecho a reclamar ninguna compensación, indemnización ni ninguna otra remuneración, asumiendo a su costa los costes incurridos o comprometidos como

consecuencia de cualesquiera actividades o acuerdos con terceros adicionales que haya suscrito antes de la resolución de este Contrato.

6.14. Cláusula para la prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo.

- (i) El **ADJUDICATARIO** certifica y garantiza en nombre propio y en el de su(s) empresa(s) participada(s) que el capital y bienes afectos a la financiación de las actividades desarrolladas por **FIRA DE BARCELONA** y sus empresas participadas proceden de actividades lícitas.
- (ii) Asimismo, el **ADJUDICATARIO** certifica y garantiza en nombre propio y en el de su(s) empresa(s) afiliada(s) que los capitales y activos que se destinan a financiar las actividades desarrolladas por **FIRA DE BARCELONA** y sus empresas participadas no proceden de: (A) personas físicas incluidas en las listas del GAFI o sancionadas por otros organismos por conductas relacionadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, directa o indirectamente; ni (B) son o proceden de personas físicas que tienen sus activos situados en países incluidos en la Lista de "Jurisdicciones Identificadas como de Alto Riesgo" (Lista Negra) del GAFI.
- (iii) El **ADJUDICATARIO** certifica y garantiza en nombre propio y en nombre de su(s) empresa(s) afiliada(s) que ni él mismo ni sus respectivos representantes son Personas Expuestas Políticamente (PEP). Esto incluye, pero no se limita a, funcionarios públicos (incluidos funcionarios, directores, agentes, empleados ejecutivos o representantes de corporaciones de propiedad o controladas u operadas por el gobierno; funcionarios, empleados, agentes o representantes de cualquier rama del poder gubernamental; cualquier persona en un cargo público o designada para desempeñar una función pública de cualquier naturaleza; funcionarios y ejecutivos de organizaciones internacionales públicas; miembros activos de un partido político o candidatos a cargos públicos, o parientes de las personas anteriores (hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad).
- (iv) **FIRA DE BARCELONA** ha adoptado un Programa de Cumplimiento Corporativo con el fin de asegurar en todo momento el cumplimiento ético y normativo en el desarrollo de su actividad. Asimismo, **FIRA DE BARCELONA** dispone de un Código Ético, en el que se reflejan las pautas éticas y los principios de integridad que deben guiar todas las actuaciones en la Organización.
- (v) En este contexto, el **ADJUDICATARIO** declara conocer los principios establecidos en el Código Ético de **FIRA DE BARCELONA** y se compromete a cumplir con los mismos, así como a cumplir con la legislación penal y demás normativa aplicable, especialmente en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- (vi) El **ADJUDICATARIO** certifica y garantiza su conocimiento y cumplimiento de todas las disposiciones aplicables en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Así como que llevará a cabo todas sus operaciones comerciales en el marco del procedimiento de conformidad con los más altos estándares éticos y las mejores prácticas empresariales.
- (vii) Sin perjuicio de lo que pudiera pactarse en contrario en el Contrato, se establece que el incumplimiento por parte del **ADJUDICATARIO** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este apartado (incluyendo, así, el contenido del Código Ético de **FIRA DE BARCELONA** y sus sociedades participadas) dará derecho a **FIRA DE BARCELONA** y

sus sociedades participadas a la resolución anticipada del presente Contrato, sin que ello genere responsabilidad u obligación alguna para el **ADJUDICATARIO** y sin perjuicio de los daños y perjuicios que se hayan podido causar a **FIRA DE BARCELONA** o sus sociedades participadas.

6.15. Igualdad de género y Código de Vestimenta.

El **ADJUDICATARIO** se compromete a garantizar la igualdad de género en la prestación de los servicios con el fin de asegurar la igualdad de trato, de oportunidades y de no discriminación por cuestiones de género.

EL ADJUDICATARIO deberá garantizar expresamente que han adoptado unos estándares de igualdad de género en relación con su personal de acuerdo con el establecido a la Ley 19/2020, de 30 de diciembre de igualdad de trato y no discriminación.

Es responsabilidad de la empresa proveedora garantizar que todo el personal destinado a la prestación del servicio a **FIRA DE BARCELONA** (ya sean los empleados directos o subcontratados):

- Que se vista de forma profesional y apropiada,
- Que se garantiza el uso de vestimenta y/o complementos que no comporten la cosificación de la persona,
- Que no se hace uso de signos o simbolismos que puedan resultar ofensivos por motivos étnicos, religiosos, sexuales, políticos o sociales.

6.16. Protocolo contra el acoso.

FIRA DE BARCELONA manifiesta su tolerancia cero ante las conductas constitutivas de acoso sexual o acoso por razón de sexo, mostrando su compromiso en organizar y auspiciar eventos en los que todas las personas puedan participar en un entorno inclusivo, respetuoso y seguro. A tal objeto, se ha procedido a la implantación de un protocolo cuyo objeto es establecer las medidas necesarias para prevenir el acoso en los recintos en los que se celebran los eventos.

Dicho protocolo es de obligado cumplimiento para todas y todos los participantes en los Eventos, con independencia del carácter en el que intervengan, ya sea como expositor, visitante, proveedor o empleado de aquellos.

Puede consultar el referido protocolo en: <https://prd-webrepository.firabarcelona.com/wp-content/uploads/2022/10/21101959/Protocolo-frente-al-acoso-sexual-en-eventos.pdf>

6.17. Incumplimiento de la normativa Técnica de FIRA DE BARCELONA.

Sin perjuicio de las obligaciones técnicas establecidas en el presente procedimiento, el **ADJUDICATARIO** se compromete asimismo a cumplir la normativa técnica de FIRA DE BARCELONA, la cual le será facilitada a tal objeto, así como sus actualizaciones.

Su incumplimiento dará lugar a las penalizaciones establecidas en la misma, así como podrá ser motivo de resolución del presente contrato.

6.18. Causas de resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada del contrato las siguientes:

- a) La no ejecución o no prestación continuada del servicio por causas imputables al **ADJUDICATARIO**.
- b) Estar incurso en alguna de las prohibiciones de contratar descritas en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector pública, por el cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.
- c) El incumplimiento de cualquier de las obligaciones asumidas por el **ADJUDICATARIO**, en méritos del contrato, y muy especialmente las relativas a:
 - No presentar, anualmente la renovación de la póliza y copia del recibo acreditativo de su pago, tras un segundo requerimiento.
 - No presentar la documentación relativa al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda, después de haber sido requerido a hacerlo por segunda vez.
 - Incumplir cualquier de las obligaciones fiscales, laborales, sociales, administrativas, técnicas, prevención de riesgos laborales, y en general, todas las que le incumban y sean necesarias para el ejercicio de su actividad.
 - No presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de pago de los importes correspondientes a los honorarios de los subcontratistas que, en su caso, se hayan contratado, después de haber sido requerido a hacerlo por segunda vez.
 - Incumplimiento de las obligaciones de no participar en pactos colusorios.
 - El incumplimiento de las obligaciones relativas a protección de datos y confidencialidad.
 - El incumplimiento de los principios de cumplimiento normativo, código de vestimenta y protocolo para la prevención y actuación frente al acoso.
 - El incumplimiento de las obligaciones relativas a la subcontratación.
 - El incumplimiento de las obligaciones asumidas en la oferta económica.
- d) El incumplimiento reiterado de las obligaciones del **ADJUDICATARIO** cuyo efecto acumulativo suponga un incumplimiento sustancial del contrato. Se entiende que hay incumplimiento reiterado cuando el **ADJUDICATARIO** desatienda los requerimientos de subsanación en el plazo indicado por **FIRA DE BARCELONA** a tal efecto, o cuando las medidas propuestas por el **ADJUDICATARIO** para la subsanación no se consideren suficientes.
- e) El incumplimiento en el calendario de ejecución de la obra, según dispuesto en la cláusula 6.10. del presente Pliego.

- f) Si en las visitas de seguridad realizadas por el servicio de prevención de **FIRA DE BARCELONA**, dicho servicio de prevención advirtiera la comisión de más de tres incumplimientos graves o muy graves, a su juicio, y éstos no fueran subsanados en el plazo que a tal efecto señale **FIRA DE BARCELONA**.

En el caso de que la resolución obedezca a un incumplimiento imputable al **ADJUDICATARIO, FIRA DE BARCELONA** podrá dar por resuelto el contrato, con la pérdida de la fianza prestada, en concepto de penalización y/o indemnización de los daños y perjuicios causados.

En caso de declaración de concurso de cualquiera de las partes, la parte afectada se obliga a solicitar la resolución del contrato a la administración concursal, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa concursal.

La finalización del contrato, por las causas que sea, bien por haber agotado el plazo de vigencia, bien por la resolución anticipada, no supondrá para **FIRA DE BARCELONA** ninguna obligación en relación con los trabajadores que el **ADJUDICATARIO** haya utilizado para la prestación del servicio.

En el caso de que el contrato se resuelva por cualquier de las causas señaladas anteriormente, se mantendrán vigentes las obligaciones de confidencialidad y secreto profesional.

Cláusula 7. DIRECCIÓN FACULTATIVA

FIRA DE BARCELONA designará, con carácter previo al inicio de los trabajos, un técnico competente que asumirá las funciones de Dirección Facultativa de la obra (en adelante, la "Dirección Facultativa"). La Dirección Facultativa actuará en representación técnica de FIRA DE BARCELONA durante toda la fase de ejecución del contrato, desde el inicio de los trabajos hasta la recepción definitiva de la instalación.

La Dirección Facultativa tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Interpretar el Proyecto de Sustitución de Producciones Núcleo 3.6 Palacio 3 (Pliego de Prescripciones Técnicas) y resolver las dudas técnicas que puedan surgir durante la ejecución de los trabajos.
- b) Supervisar y controlar la correcta ejecución de los trabajos, verificando que se ajustan a lo establecido en el Proyecto y en los Pliegos de Condiciones.
- c) Aprobar, en su caso, las modificaciones técnicas de detalle que resulten necesarias durante la ejecución, siempre que no impliquen una alteración sustancial del objeto del contrato ni supongan un incremento del precio adjudicado, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 6.12 del presente Pliego.
- d) Firmar las actas de obra ejecutada que sirvan de base para la tramitación de los pagos establecidos en el Pliego de Condiciones Económicas.

- e) Supervisar la realización de las pruebas, ensayos y verificaciones previstas en el Proyecto y en la normativa aplicable, en particular las pruebas de estanqueidad, ajuste y equilibrado, y las pruebas de eficiencia energética.
- f) Suscribir el certificado de dirección y finalización de obra necesario para la legalización de la instalación ante la Administración competente.
- g) Levantar el acta de recepción provisional y, en su caso, el acta de recepción definitiva de la instalación.

EL ADJUDICATARIO queda obligado a:

- a) Facilitar a la Dirección Facultativa el acceso a las instalaciones, obras y trabajos en todo momento, así como a la documentación técnica, albaranes, certificados de materiales y equipos, y cualquier otra información que le sea requerida.
- b) Cumplir las instrucciones y órdenes que la Dirección Facultativa imparta en el ejercicio de sus funciones, las cuales quedarán reflejadas en el Libro de Órdenes y Asistencias, que el ADJUDICATARIO estará obligado a mantener en obra y a disposición de la Dirección Facultativa en todo momento.
- c) Comunicar a la Dirección Facultativa, con la antelación suficiente, la realización de aquellas unidades de obra o trabajos que, por su naturaleza, no puedan ser objeto de comprobación o medición una vez ejecutados.
- d) Subsananar, a su costa y en el plazo que la Dirección Facultativa señale, los defectos de ejecución o los incumplimientos de las prescripciones técnicas que esta le indique.

Una vez concluidos los trabajos y realizadas satisfactoriamente las pruebas de funcionamiento previstas en el Proyecto, la Dirección Facultativa procederá a levantar el acta de recepción provisional de la instalación. A partir de dicha fecha comenzará a computar el plazo de garantía establecido.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan apreciado defectos o vicios ocultos imputables al ADJUDICATARIO, se procederá a la recepción definitiva de la instalación y a la devolución de la garantía definitiva constituida, en los términos previstos en la cláusula 5.2 del presente Pliego.

Cláusula 8. PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes quedan obligadas a respetar y cumplir, en el tratamiento que hagan de la información a que tengan acceso en méritos del presente Proceso de adjudicación, y en la medida en que sea de aplicación, los preceptos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos así como la Ley Orgánica de protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales 3/2018 de 5 diciembre, en su caso.

Cláusula 9. CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este pliego, así como en los Anexos adjuntos, es confidencial y solo podrá ser utilizada por las empresas oferentes a efecto de la convocatoria de este procedimiento. Para la obtención de los Anexos, será imprescindible que los licitantes completen el Registro en la plataforma digital siguiendo con las instrucciones contenidas en la **cláusula 1.4. del presente Pliego de Condiciones**.

Asimismo, **FIRA DE BARCELONA** se compromete a tratar de esa forma confidencial toda clase de documentos, procedimientos, datos, etc. aportados por las empresas oferentes a efecto de participar en este procedimiento abierto, excepto aquellos que por la misma naturaleza del procedimiento se puedan hacer públicos.

ANEXO I- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (Sobre Digital B)

1. OFERTA TÉCNICA - Hasta un máximo de 30 puntos.

En todos aquellos apartados en los que se establezca una extensión máxima de páginas o limitación formal, la parte de la documentación que exceda dichos límites no será objeto de valoración.

Asimismo, será necesario obtener una puntuación mínima de quince (15) puntos en los criterios sujetos a juicio de valor para que la oferta económica pueda ser objeto de valoración.

La oferta técnica deberá desarrollarse en relación con la ejecución de las prestaciones previstas en el Proyecto de Sustitución de Producciones Núcleo 3.6 Palacio 3 (Pliego de Prescripciones Técnicas), debiendo describir la metodología, organización, planificación y medios propuestos por el licitador para la correcta ejecución de las obras e instalaciones proyectadas.

La documentación presentada deberá ser clara, concreta y directamente vinculada a la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, no valorándose la mera reproducción literal del contenido del Project, que en esta licitación es el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.1. Memoria descriptiva del proceso de ejecución – Hasta un máximo de 6 puntos.

Se valorará positivamente la calidad, coherencia y grado de detalle de la memoria descriptiva relativa al proceso de ejecución de las prestaciones.

La memoria deberá describir, obligatoriamente y de forma fase por fase, los trabajos previstos durante la ejecución de la obra, incluyendo la metodología de implantación, desmontajes, ejecución de instalaciones, coordinación de trabajos, medios previstos y principales aspectos organizativos.

Se valorará especialmente:

- La claridad y coherencia de la metodología propuesta.
- La adecuación del proceso constructivo a las características de la instalación existente.
- La identificación de trabajos críticos y medidas organizativas previstas.
- La viabilidad técnica de la propuesta.

Extensión máxima: 5 páginas DIN-A4, a una cara, letra Arial 11 e interlineado 1,2.

1.2. Organigrama y medios humanos adscritos a la ejecución – Hasta un máximo de 4 puntos

Se valorará positivamente la concreción y adecuación del equipo humano destinado a la ejecución de las prestaciones.

La propuesta deberá identificar:

- El equipo principal adscrito a la obra.
- Las funciones y responsabilidades de cada integrante.
- Los medios humanos adicionales disponibles para atender necesidades puntuales o refuerzos durante la ejecución.
- La estructura organizativa propuesta para la coordinación y seguimiento de los trabajos.

Se valorará especialmente:

- La adecuación del equipo propuesto a la complejidad técnica de las prestaciones.
- La claridad de la organización funcional.
- La disponibilidad de medios adicionales de apoyo.

Extensión máxima: 1 página DIN-A4, a una cara, letra Arial 11 e interlineado 1,2.

1.3. Plan de obras: calendario, planificación y red de precedencias – Hasta un máximo de 6 puntos

Se valorará positivamente la coherencia, viabilidad y grado de detalle del plan de obras propuesto, así como su adaptación al calendario previsto en el Proyecto.

La propuesta deberá incluir:

- La planificación detallada de los trabajos.
- La secuencia y coordinación entre actividades.
- La red de precedencias.
- La identificación de hitos y trabajos críticos.
- Las medidas organizativas o técnicas previstas para optimizar los plazos de ejecución.

No se valorarán favorablemente aquellas propuestas que se limiten exclusivamente a reducir el plazo de ejecución sin justificar técnicamente las medidas concretas que permiten dicha mejora.

Se valorará especialmente:

- La coherencia técnica del planning propuesto.
- La viabilidad de los plazos ofertados.
- La correcta identificación de trabajos críticos.
- Las medidas concretas de optimización y coordinación de trabajos.

Extensión máxima: 4 páginas DIN-A4, a una cara, letra Arial 11 e interlineado 1,2.

1.4. Memoria de Seguridad y Salud – Hasta un máximo de 4 puntos

Se valorará positivamente la calidad y concreción de la memoria relativa a la organización preventiva prevista para la ejecución de las prestaciones.

La propuesta deberá incluir:

- El análisis del Estudio y/o Plan de Seguridad y Salud.
- La organización preventiva del contratista.
- Los sistemas internos de control y seguimiento en materia de seguridad y salud.
- Las medidas previstas para minimizar riesgos durante los trabajos de desmontaje, izado, implantación de equipos y ejecución de instalaciones.
- La coordinación de actividades empresariales y gestión documental preventiva.

Se valorará especialmente:

- La adecuación de las medidas preventivas a los riesgos específicos de la actuación.
- La coherencia de la organización preventiva.
- La concreción de los procedimientos propuestos.

Extensión máxima: 5 páginas DIN-A4, a una cara, letra Arial 11, e interlineado 1,2.

1.5. Plan de implantación de grúa e izados – Hasta un máximo de 4 puntos

Se valorará positivamente la operativa propuesta para la implantación de la grúa y la ejecución de los trabajos de izado y retirada de materiales.

La propuesta deberá describir:

- La operativa prevista para el acceso, implantación y retirada de la grúa.
- La coordinación de los trabajos de izado.
- La gestión de accesos y circulación de vehículos.
- La secuencia temporal prevista desde la llegada de la grúa y vehículos auxiliares al recinto hasta su salida.
- Las medidas de seguridad y organización previstas durante las maniobras.

Se valorará especialmente:

- La viabilidad técnica y organizativa de la propuesta.
- La optimización de tiempos y maniobras.
- La minimización de afectaciones al recinto y entorno.

No se establece limitación de extensión para la documentación correspondiente a este apartado.

1.6. Sostenibilidad – Hasta un máximo de 6 puntos

a) Impacto medioambiental de la obra – Hasta un máximo de 3 puntos

Se valorarán positivamente las medidas propuestas para minimizar el impacto medioambiental derivado de la ejecución de las prestaciones.

Podrán valorarse, entre otras:

- Medidas de reducción de polvo y emisiones.
- Medidas de reducción de ruido y vibraciones.
- Medidas de gestión y minimización de residuos.
- Medidas de control ambiental durante la ejecución.

Máximo 5 propuestas.

Extensión máxima: 2 páginas DIN-A4, a una cara, letra Arial 11 e interlineado 1,2.

b) Ahorro energético durante la ejecución de la obra – Hasta un máximo de 3 puntos

Se valorarán positivamente las medidas previstas para minimizar el consumo energético durante la ejecución de los trabajos.

Podrán valorarse, entre otras:

- Optimización de consumos eléctricos.
- Uso eficiente de maquinaria y equipos auxiliares.
- Medidas de control y seguimiento de consumos.
- Organización de trabajos orientada a la reducción del consumo energético.

Máximo 5 propuestas.

Extensión máxima: 2 páginas DIN-A4, a una cara, letra Arial 11 e interlineado 1,2.

CRITERIOS AUTOMÁTICOS (Sobre Digital C)

1. OFERTA ECONÓMICA (hasta un máximo de 70 puntos)

Serán descartadas aquellas ofertas que superen el importe total máximo de Licitación.

La oferta económica se deberá presentar a través del modelo fijado en el Anexo I del Pliego de Condiciones Económicas. Cualquier propuesta que no siga este modelo será automáticamente descalificada y no tenida en cuenta para la adjudicación.

La fórmula de aplicación para el cálculo de la oferta económica será la siguiente:

$$P = ((\text{Precio máximo} - \text{oferta a valorar}) / (\text{Precio máximo} - \text{Oferta mínima}))^{0.7} \times \text{Puntuación máxima.}$$

Precio máximo = Importe máximo fijado para la licitación.

Oferta a valorar = precio de la oferta presentada.

Oferta mínima = precio más bajo ofertado por los licitadores.

Puntuación máxima = 70 puntos.

La fórmula se aplicará sobre el importe total de licitación.

CRITERIO DE DESEMPATE

En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, tanto de los que dependen de un juicio de valor (oferta técnica) como de los ponderables de forma automática (oferta económica), se produzca un empate entre dos o más ofertas, se otorgará una puntuación adicional de 2 puntos a la proposición presentada por la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que le imponga la normativa. De resultar que varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditaran tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, se otorgará la máxima puntuación de 2 puntos al licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, otorgándole al resto de licitadores la puntuación que resulte directamente proporcional al porcentaje que representen.

Cuando aplicados los anteriores criterios el empate entre dos o más licitadores persistiera, éste se resolverá según lo previsto en el apartado 2 de la cláusula 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa del referido criterio de desempate será aportada exclusivamente por los licitadores que hayan empatado en el momento en que se produzca el empate y previo requerimiento de FIRA DE BARCELONA.

(Máxima puntuación: 2 puntos)

ANEXO II - MODELO DE GARANTÍA PROVISIONAL

(ENTIDAD FINANCIERA) con domicilio en _____, c/ _____ con N.I.F. _____ representado por D. _____ que actúa con poderes suficientes para obligar a la citada institución en este acto, según resulta de las escrituras por el Notario de _____ D. _____ en fecha _____ con número de protocolo _____ y que ha sido bastantado por Abogacía del Estado de la provincia de _____ con número _____ en fecha _____, por este documento.

AVALA

A _____ con N.I.F. _____ domiciliada en _____, C/ _____, nº _____ ante FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA, por hasta la cantidad de _____ (***) en concepto de Garantía Provisional, como consecuencia de su participación en el procedimiento abierto convocado por FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA para la adjudicación del servicio de _____.

Dicha garantía responde del cumplimiento de las obligaciones que resulten como consecuencia de su participación en dicho procedimiento.

El presente aval se presta con carácter solidario con la sociedad avalada y con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división, y será satisfecho por el Banco a la beneficiaria FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA al primer requerimiento fehaciente que esta haga al Banco indicando el incumplimiento por parte de la avalada de las obligaciones que se garantizan, aunque esta mostrase su oposición a dicho pago, puesto que el mismo no prejuzga la solución de las controversias que puedan surgir entre FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA y _____.

El presente aval tendrá validez hasta la adjudicación, en el supuesto de los no adjudicatarios, o hasta la entrega de la garantía definitiva respecto al adjudicatario, momento en que quedará efectivamente cancelado, siempre y cuando no se hayan producido las responsabilidades que el aval garantiza.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número _____

En Barcelona, a _____

ENTIDAD FINANCIERA

D. _____

ANEXO III - MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

(ENTIDAD FINANCIERA) con domicilio en _____, c/ _____ con N.I.F. _____ representado por D. _____ que actúa con poderes suficientes para obligar a la citada institución en este acto, según resulta de las escrituras por el Notario de _____ D. _____ en fecha _____ con número de protocolo _____ y que ha sido bastantado por Abogacía del Estado de la provincia de _____ con número _____ en fecha _____, por este documento.

AVALA

A _____ con N.I.F. _____ domiciliada en _____, C/ _____, nº _____ ante FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA, por hasta la cantidad de _____ (_____- €), en concepto de Garantía Definitiva por la adjudicación del servicio de _____.

Dicha garantía responde de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato de adjudicación, de los gastos originados por la demora en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda la resolución del contrato, incluidos incumplimientos de las obligaciones laborales, de prevención y de Seguridad Social del adjudicatario con su personal.

El presente aval se presta con carácter solidario con la sociedad avalada y con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división, y será satisfecho por el Banco a la beneficiaria FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA al primer requerimiento fehaciente que esta haga al Banco indicando el incumplimiento por parte de la avalada de las obligaciones que se garantizan, aunque esta mostrase su oposición a dicho pago, puesto que el mismo no prejuzga la solución de las controversias que puedan surgir entre FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA y _____.

El presente aval tendrá validez hasta una vez transcurrido un año desde la extinción del contrato, momento en que quedará efectivamente cancelado, siempre y cuando no se hayan producido las responsabilidades que el aval garantiza.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número _____

En Barcelona, a _____

ENTIDAD FINANCIERA

D. _____

ANEXO IV – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D\Da _____, provisto/a de DNI nº _____, en nombre y representación de _____, con domicilio en _____, Calle _____, NIF _____, habiendo solicitado su participación en el Procedimiento Abierto convocado por FIRA DE BARCELONA para la adjudicación del servicio de _____.

DECLARA:

- (i) Haber sido informado sobre el carácter estrictamente confidencial de la información contenida y referenciada en los ANEXOS del Pliego Técnico y Económico, correspondiente al mencionado procedimiento abierto relativo a la contratación del servicio objeto del presente procedimiento de licitación.
- (ii) A efectos de la presente declaración jurada, se define como “Información Confidencial” cualquier información (independientemente de que hubiera sido revelada con anterioridad a la fecha del presente procedimiento), que el licitante adquiera con motivo de su participación en el mismo y se compromete a:
 - a. Mantener en forma estrictamente confidencial, la INFORMACIÓN recibida a través de los mencionados Anexos al Pliego Técnico y Económico y todo elemento, dato e información de cualquier naturaleza, relacionada directa o indirectamente con los referidos Pliegos, que le haya sido suministrada en forma escrita, oral o visual o que de cualquier manera fuera obtenida o inferida de su participación en el presente procedimiento de adjudicación.
 - b. Utilizar la INFORMACIÓN mencionada exclusivamente a los fines de la presentación de su oferta en el referido procedimiento de adjudicación, sin poder utilizarla de forma diferente.
 - c. No divulgar ni permitir que sus empleados, representantes y/o agentes, divulguen o revelen el contenido de la INFORMACIÓN a ninguna tercera persona, adoptando las medidas necesarias para ello, y limitando el acceso a la INFORMACIÓN a los empleados autorizados que precisen disponer de ella para la evaluación de los citados Pliegos, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

En ningún caso podrá el licitante utilizar dicha información para fines comerciales fuera del marco del presente procedimiento.

- (iii) La referida obligación de confidencialidad permanecerá en vigor indefinidamente hasta que, en su caso, la INFORMACIÓN Confidencial pase a ser de dominio público, mediante su revelación por parte de FIRA DE BARCELONA.

En el supuesto de incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del licitante, contraviniendo lo dispuesto en la presente declaración jurada, FIRA DE BARCELONA tendrá derecho a percibir del licitante una indemnización por daños y perjuicios.

Y a los efectos oportunos, se expide la presente declaración jurada en Barcelona, a ___ de ____ de 2026.

Fdo: _____

ANEXO V - CUMPLIMIENTO NORMATIVO

FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA y sus participadas FIRESA, Alimentaria Exhibitions S.L.U. y Fira Barcelona International Exhibitions and Services S.L. y FIRA CCIB, S.L. (en adelante, "FIRA"), comprometidas con el cumplimiento de la legalidad, cuentan con un Código Ético dirigido a garantizar el comportamiento íntegro, profesional y con vocación de servicio de todos sus colaboradores en el desarrollo de su actividad y en sus relaciones e interacciones con el entorno en general.

Considerando que una inadecuada gestión por parte del Proveedor puede redundar en perjuicio de FIRA, tanto en lo que se refiere a potenciales daños causados a los clientes, como al posible menoscabo de su imagen y reputación, el Proveedor se compromete a cumplir los siguientes principios:

1. Actuará con integridad, responsabilidad y diligencia.
2. Cumplirá con las normas y legislación en el desarrollo de su actividad profesional.
3. Mantendrá sistemas de gestión de riesgos adecuados para organizar y controlar su actividad de forma responsable y efectiva.
4. Mantendrá los recursos financieros necesarios para el ejercicio de su actividad.
5. Seguirá correctas pautas de conducta en el mercado.
6. Prestará la debida atención a los intereses de los clientes de FIRA que deba atender como consecuencia de la actividad contratada.
7. Facilitará la información que necesiten los clientes de FIRA de forma clara, precisa y no engañosa.
8. Gestionará los conflictos de intereses que puedan surgir de forma adecuada y justa, rigiéndose por criterios objetivos.
9. Tratará con dignidad y respeto a sus empleados, sin que esté permitido en ningún caso el castigo físico, el acoso de ningún tipo ni el abuso de poder.
10. Evitará toda forma de trabajo infantil, cualquier tipo de trabajo forzoso o realizado bajo coacción, la discriminación en cualquier tipo de puesto de trabajo y respetar los horarios máximos de trabajo y sueldos mínimos establecidos
11. Protegerá la Propiedad Intelectual e Industrial propia y ajena.
12. Garantizará que sus empleados desarrollen su trabajo bajo los estándares de seguridad e higiene.
13. Respetará los derechos de los empleados a asociarse, organizarse o negociar colectivamente sin que sufran por ello ninguna clase de sanción
14. Obtendrá y mantendrá los permisos ambientales que requieran en su actividad y, en caso de que su operativa genere desperdicios, supervisará, controlará y los tratará en la manera que la legislación correspondiente lo indique.
15. Evitará ser partícipe de cualquier tipo de corrupción, extorsión o soborno y aplicará políticas internas que eviten actuaciones que puedan ser consideradas como actos de soborno y/o corrupción.
16. Verificará que las empresas que subcontrata trabajen bajo las normas contenidas en este documento y dentro del marco legal correspondiente.
17. Aplicará en su actividad la normativa relativa a defensa de la competencia.

18. Manejará la información de FIRA en la más estricta confidencialidad y de conformidad con la normativa en materia de protección de datos personales, en cuanto le sea de aplicación.

ANEXO VI - PACTOS COLUSORIOS

D\DA _____, domiciliado en _____, calle _____, núm. _____, con D.N.I. núm. _____, mayor de edad, en representación de la empresa _____ con C.I.F. núm. _____ y domicilio en _____, calle _____, núm. _____), una vez enterado de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del servicio de _____

DECLARA

Único.- Que la empresa que represento no ha participado y no participará en manipulaciones colusorias.

Firma y sello de la empresa: _____
_____, _____ de _____ de 2026.

ANEXO VII - DECLARACIÓN SUBCONTRATISTAS

D\DA _____, provisto/a de DNI nº _____, en nombre y representación de _____, con domicilio en _____, Calle _____, NIF _____, habiendo solicitado su participación en el Procedimiento Abierto convocado por FIRA DE BARCELONA para la adjudicación del servicio de _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, a tenor de los siguientes servicios, se va a recurrir a las siguientes empresas subcontratistas las cuales cuentan con los medios técnicos y humanos necesarios para la prestación del servicio objeto de la presente contratación.

SERVICIO 1:

Empresa subcontratista:

SERVICIO 2:

Empresa subcontratista:

...

Que _____ tiene previsto subcontratar los siguientes porcentajes:

- _____.

Firma y sello de la empresa: _____
_____, _____ de _____ de 2026.

ANEXO VIII - POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD

Fira de Barcelona es la organización ferial líder en el mercado español y una de las más importantes de Europa, especialmente en salones profesionales e industriales. Cada año organiza y acoge en sus recintos de Gran vía y Montjuïc multitud de salones, congresos y eventos internacionales de carácter corporativo, social, cultural y deportivo.

Fira es un importante motor económico y su actividad genera valor social, riqueza y bienestar para Barcelona y su entorno. En el marco de su responsabilidad corporativa, la institución desarrolla una actividad basada en la sostenibilidad, el respeto por el medio ambiente y el apoyo a diferentes iniciativas sociales con el compromiso firme de adoptar a su estrategia los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

De acuerdo con estos principios, Fira de Barcelona implanta un sistema de gestión ambiental según la norma ISO14001:2015 y el Reglamento EMAS, comprometiéndose a:

- **Proteger el medio ambiente y prevenir la contaminación**, minimizando el consumo de recursos naturales y de materias primas, potenciando el ahorro y la eficiencia energética y emprendiendo medidas que ayuden a la **mitigación del cambio climático**.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de todos los **requisitos y reglamentaciones legales** vigentes aplicables.
- **Formar, sensibilizar e implicar** a toda la organización para seguir los principios y compromisos de la gestión ambiental, estableciendo una **comunicación interna permanente y bidireccional** como una tarea participativa a todos los niveles.
- Promover fórmulas de **economía circular, ecodiseño y reutilización de materiales** para la minimización de los residuos generados en la ejecución de nuestra actividad.
- Formular y optimizar la **recogida selectiva de residuos** en cada salón velando por la mejora continua de las ratios de reciclaje.
- Vincular el impacto de nuestra actividad ferial con la **apuesta por la innovación y desarrollo de actividades empresariales sostenibles** que aporten beneficios a la sociedad y al medio ambiente.
- Hacer un **seguimiento y supervisión** de nuestro sistema de gestión ambiental para poder implantar nuevas iniciativas que reduzcan nuestro impacto sobre el entorno.

- Apoyarnos en los **eventos como medio amplificador para divulgar y sensibilizar** sobre la importancia de la sostenibilidad en los distintos sectores en los que incidimos.
- Establecer y reforzar **alianzas estratégicas** con ONGs, asociaciones, universidades, entidades públicas, etc. para explorar y compartir buenas prácticas.
- **Influir e impulsar el cambio hacia la sostenibilidad** de nuestros proveedores y clientes integrándolos como participantes activos de las políticas ambientales de Fira, apoyando así su transformación sostenible.
- Colaborar con los diferentes agentes empresariales y sociales vinculados a la actividad ferial para impulsar conjuntamente un **turismo de negocio más sostenible**, contribuyendo en el desarrollo turístico sostenible, asumiendo los principios y objetivos adoptados en la **Carta Mundial del Turismo Sostenible + 20**.

- Adoptar la **Política de Turismo Responsable**, mediante la cual nos comprometemos a cumplir los requisitos establecidos en la adhesión **BIOSPHERE**, junto a los valores, los objetivos y el plan de mejora continua que supone este compromiso.
- Aumentar la contratación de **bienes y servicios que generen un menor impacto ambiental** garantizando la calidad necesaria para el negocio.
- Promover la transición hacia unas **oficinas más sostenibles**, minimizando el consumo de recursos, mejorando el reciclaje de los residuos y promoviendo acciones cotidianas que reduzcan el impacto ambiental.
- Gestionar de forma eficiente el servicio de catering y los puntos de restauración para **evitar el desperdicio alimentario**.
- Trabajar en la **mejora continua** en todos los ámbitos de la sostenibilidad: social, económico y ambiental, así como en la satisfacción del cliente para posicionarnos a nivel nacional e internacional y llegar a ser **referentes en el sector ferial en términos de sostenibilidad**.

ANEXO IX- POLÍTICA ENERGÉTICA

Esta Política quiere proporcionar un marco común de referencia para la implementación de objetivos y acciones encaminados a la mejora continua mediante un consumo energético eficiente.

La Política Energética de FIRA BARCELONA, requiere de la participación del personal de la empresa, contribuyendo a la mejora del Sistema de Gestión de la Energía, con el objetivo de desarrollar un adecuado desempeño energético.

Una Política Energética eficaz es parte fundamental de la actividad empresarial y de la Gestión global de la propia empresa. La Política Energética es revisada anualmente por la Dirección de **FIRA BARCELONA** mediante las reuniones establecidas al efecto.

Para alcanzarlo, FIRA BARCELONA tiene implementado un Sistema de Gestión de la Energía, de acuerdo con la norma UNE-EN_ISO 50.001:2018, observando para ello los requerimientos internos que están establecidos en la misma. En este sentido, FIRA BARCELONA, asume los siguientes compromisos:

- Controlar el uso de la energía, realizando un esfuerzo continuado en identificar, determinar y minimizar el impacto energético proveniente de nuestras actividades e instalaciones con el objeto de mejorar nuestro desempeño energético.
- Cumplir con la legislación vigente en materia energética, así como otros requisitos que nuestra empresa suscriba.
- Establecer y revisar periódicamente objetivos y metas de gestión energética que contribuyan a la mejora continua y a la potenciación de los ahorros energéticos.
- Prevenir acciones que puedan provocar elevados impactos energéticos en las actividades desarrolladas.
- Garantizar la participación, información y comunicación del personal de **FIRA BARCELONA**, en materia energética, a fin de conseguir la mejora continua en el desempeño energético.
- Promover la adquisición de productos y servicios energéticamente eficientes y en el diseño para mejorar el desempeño energético de nuestra actividad.
- Planificar e impartir una formación adecuada mediante los recursos necesarios que permitan el cumplimiento y desarrollo de la presente Política Energética.

Todos los procedimientos establecidos en la empresa tienen como objetivo la garantía de una correcta prestación de los servicios solicitados por los clientes, manteniendo una mejora continua en la gestión de la energía.

Esta Política se encuentra difundida a todos los niveles de la empresa y a disposición del público, así como de todas aquellas partes interesadas que la soliciten.

**ANEXO X.- MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)
PARA EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA**

Responsable/s del contrato:

[Nombre y apellidos], con DNI [n.º DNI], en nombre propio / como [condición en que declara] de [nombre entidad], con NIF [NIF entidad], con el poder suficiente que consta acreditado en el procedimiento de licitación indicado,

DECLARO:

Primero. Que he aceptado y conozco plenamente los pliegos que rigen el contrato indicado, así como la normativa que le es aplicable, y que tengo conocimiento que el artículo 61.3, “Conflictos de interés”, del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que hay conflictos de interés cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.

Segundo. Que conozco el artículo 64, “Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de interés”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que define los conflictos de interés como “cualquier situación en que el personal al servicio del órgano de contratación que además participio en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.

Tercero. Que ni mi persona ni, en su caso, la persona jurídica a la cual represento se encuentra en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones exigibles por la participación en el procedimiento de contratación, ni que pueda comprometer el cumplimiento de estas obligaciones en caso de resultar adjudicataria.

Cuarto. Que ni mi persona ni, en su caso, la persona jurídica a la cual represento se encuentra en una situación de conflicto de interés, de acuerdo con la definición del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna forma el cumplimiento de las obligaciones mencionadas al apartado anterior.

Quinto. Que los administradores, los representantes y el resto de las personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre [persona jurídica] no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado cuarto.

Sexto. Que me comprometo a poner en conocimiento del Responsable del contrato, sin más dilación, cualquier situación de conflicto de interés que comprometa o pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones mencionadas.

Séptimo. Que he suministrado información exacta, veraz y completa en el marco de este expediente, y que tengo conocimiento que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada computa las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación contractual.

ANEXO XI – ASPECTOS LOGÍSTICOS ZONAS DE CARGA Y DESCARGA Y PASES DE VEHÍCULOS

- FIRA DE BARCELONA informará al PROVEEDOR de los puntos de acceso y de los horarios establecidos para las operaciones de carga y descarga, con el fin de facilitar la coordinación y evitar interferencias con el desarrollo del evento.
- El PROVEEDOR será responsable de planificar sus operaciones conforme a dicha información y de cumplir las normas de seguridad y movilidad vigentes en el recinto.
- Para acceder con vehículos a las áreas de carga y descarga, el PROVEEDOR deberá solicitar los pases correspondientes a FIRA DE BARCELONA y asumir las tarifas aplicables. El acceso estará sujeto a las condiciones operativas y de seguridad definidas por FIRA DE BARCELONA, que podrán variar según el evento.
- FIRA DE BARCELONA no asumirá responsabilidades adicionales sobre la gestión logística del PROVEEDOR más allá de la información indicada en este anexo.
- En caso de que se produzcan cambios en la operativa prevista, FIRA DE BARCELONA comunicará al PROVEEDOR dicha modificación con la mayor antelación posible, tan pronto como tenga conocimiento de la misma.

ANEXO XII. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmantedeclara:

- 1.- Que el firmante de la presente declaración ostenta la representación legal para actuar en nombre y representación de la empresa.....
- 2.- Que la empresa que representa cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público.
- 3.- Que la empresa que representa cumple todos y cada uno de los requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera y técnica o profesional establecidas en el presente Pliego y dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 4.- Que ni la empresa que representa ni sus administradores y/o representantes se encuentran incluidos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, sobre prohibiciones de contratar.
- 5.- Que se compromete en el momento en el que sea requerido por la entidad contratante a aportar, en el plazo establecido en el Pliego, la documentación acreditativa de la capacidad y representación exigida en el procedimiento.
- 6.- Que el licitador está dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o impuesto alternativo que le sea aplicable, y al corriente de su pago, cuando se ejerzan actividades sujetas a este impuesto.
- 7.- Que acepta que la documentación anexada al Pliego tiene carácter contractual.
- 8.- Que manifiesta que Sí/NO pertenece a un Grupo de Sociedades. (En caso afirmativo deberá indicar las empresas que conforman este Grupo de Sociedades. Se entiende por empresas que pertenecen a un grupo de sociedades aquellas que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 42.1. del Código de Comercio.
- 9.- Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a aportar en el plazo de un mes desde la comunicación de la adjudicación, la documentación exigida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales (únicamente si resulta de aplicación).
- 10.- (Únicamente en el caso de sumisión jurisdiccional de las empresas extranjeras). Que en su condición de empresa extranjera se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- 11.- (Solo en el caso de que la oferta que se presente por parte de una UTE) Que se acompaña a la presente declaración compromiso de constitución de la Unión Temporal de Empresarios (UTE).
- 12.- Que tiene la intención de subcontratar un% del contrato y, en particular, las siguientes prestaciones parciales:
13. Que en relación con la licitación del contrato de referencia antes indicado y de conformidad con la práctica de notificaciones que se derivan de la misma designa como medio preferente para recibir

las mencionadas notificaciones la dirección de correo electrónico:.....

14. Nombre y apellidos, DNI y dirección de correo electrónico de la/es persona/es que ha/n de recibir las notificaciones.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, ade.....de.....

Firma